

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-0761

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en un error involuntario en el auto de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante el cual se comisionó a una autoridad fuera del municipio donde se encuentran los bienes muebles y enseres a embargar y secuestrar.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 3 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832 y no como allí quedó indicado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

Y respecto a la medida cautelar, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en este auto, como quiera que el embargo de bienes muebles y enseres ya fue decretado por el Despacho.

Finalmente, téngase en cuenta que el secuestre aceptó el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 081

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

tyuc